

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6623

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Agosto de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 175, de 29 de Diciembre de 1930

Orden de Servicio 14, de 31 de Julio
Orden de Servicio 15, de 1.º de Agosto

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 23, de 25 de Julio

Decreto 24, de 28 de Julio
Decreto 25, de 31 de Julio

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO
Resolución 18, de 31 de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RANGO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución 4296, de 29 de Julio

Contrato 21, de 31 de Julio

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Informe de la Delegación Panameña a la Sociedad de las Naciones
(Continuación).

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se deroga el Decreto Número 130, de 1914

DECRETO NUMERO 175 DE 1930
(DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 130 de 1914.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:
Que la Asamblea Nacional, por medio de la Ley 31 de 7 de Noviembre de 1930, ratificó la Convención Radiográfica Internacional suscrita en Washington el 25 de Noviembre de 1927.

DECRETA:
Artículo único. Se deroga en todas sus partes el Decreto número 130 de 29 de Agosto de 1914, por el cual se concede una autorización a los

Estados Unidos de América para el control de las comunicaciones radiotelegráficas, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL RALLEN.

Nota de la dirección.—Se publica este decreto en esta fecha por haberse encontrado que no había sido promulgado conforme ordena la ley.

Se efectúan varios traslados en la Policía

ORDEN DE SERVICIO Nº 14
para el cuerpo de Policía Nacional que se dicta hoy, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

ORDENA:
Artículo único. Hágense los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional, así:
Al Subteniente Nº 41, Joaquín Anaya, de Soná (6ª Sección) a Panamá (1ª Sección);
Al Subteniente Nº 29, Albino Palacios, de Panamá (1ª Sección) a Soná (6ª Sección).

Comuníquese y cúmplase.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

ORDEN DEL SERVICIO Nº 15
por el cuerpo de Policía Nacional que se dicta hoy, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

ORDENA:
Artículo único. Trasládase al Teniente, Francisco Olivares, de La Palma, Darién (9ª Sección), a Colón (2ª Sección), y, al Teniente, Rosendo Valderama, de Colón (2ª Sección), a La Palma, Darién (9ª Sección).

Comuníquese y ejecútase.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen varios nombramientos en RR. EE.

DECRETO NUMERO 23 DE 1933
(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Rango Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo 1º. Nómbrase al señor Bernardo Zetina Jr., Consul General ad-honorem de Panamá en México, D. F., por fallecimiento del señor José Ignacio Izaga.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Antonio Seminario, y a la señorita Carmen Jiménez de Roux, Viceconsul y Canciller ad-honorem, respectivamente, del Consulado de Panamá en El Havre, Francia.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1933
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al Excmo. Señor Don Melchor Lasso de la Vega, Enviado Extraordinario y Ministro de Panamá en España, como Delegado ad-honorem por la República de Panamá, a la Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal, que se celebrará en Madrid en Octubre del presente año.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Don Bernardo Zetina Jr., como Delegado ad-honorem por la República de Panamá, al Congreso Internacional de Estadística, que se celebrará en la ciudad de México en Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1933
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Aceptan la renuncia a Esther Marina Tejada

RESOLUCION NUMERO 18
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 18.—Panamá, 31 de Julio de 1933.

RESUELTO:
Aceptase la renuncia presentada por la señorita Esther Marina Tejada del cargo de Oficial Segundo del

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás E. Abello, Oficial Segundo del Departamento Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por renuncia aceptada a la señorita Esther Marina Tejada.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se dispone el registro de una Marca de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4296
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Rango de Patentes y Marcas.—Resolución número 4296.—Panamá, 29 de Julio de 1933.

La sociedad denominada "Swift & Company", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio manteca, jamones, tocinos y oleomargarina.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "SWIFTS PREMIUM" y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad denominada "Swift & Company", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2526
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Julio de 1933. Caduca: 29 de Julio de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4296, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Swift & Company", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio manteca, jamones, tocinos y oleomargarina que se elabora o fabrica en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Marzo de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6333 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Marzo de 1933.

Panamá, 29 de Julio de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:
La marca consiste en las palabras distintivas "SWIFTS PREMIUM".

Será reparado el edificio escolar de Chame

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Adolfo Reyes, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a suministrar el material y la mano de obra necesaria para la reparación completa de la casa en donde funcionan las oficinas públicas nacionales y municipales del Distrito de Chame, en un todo de acuerdo con el detalle de los trabajos suministrado por el mismo contratista, y revisado por este Despacho que son indispensables para poner en buenas condiciones de uso la referida casa;

2º El Gobierno le pagará al Contratista la suma de trescientos treinta y ocho balboas con cinco centésimos de balboas (B. 338.05) mediante presentación de la cuenta respectiva, con el visto bueno del Alcalde de Chame una vez que reciba el trabajo; satisfactoriamente;

3º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 29 días del mes de Julio de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

A. Reyes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1933. Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Yo Justo Arosemena, mayor de edad, panameño en mi calidad de Secretario-Gerente, de la Compañía Licerera de Panamá, S. A., solicito por un valioso conducto que se registre nuevamente a favor de dicha Sociedad, la Marca de Fábrica registrada en ese Despacho con anterioridad a favor del suscrito, según consta del Certificado número 823 de 30 de Julio de 1921.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva y arbitraria "ISTMEÑO" la cual usamos para amparar licencias de distintas clases fabricadas por la Compañía que represento.

Dicha marca de fábrica consiste en aplicar como distintivo la palabra

ISTMEÑO

después del nombre del licor fabricado, cuyo distintivo se aplica por

medio de tiquetas que se adhieren a los envases de los licores o ya sea grabándola en el cuerpo de los envases que lo contienen. Nosotros nos reservamos el derecho de usar dicha marca en toda forma, color y tamaño, en diferentes idiomas, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello altere en nada su carácter distintivo que es como queda expresado.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Somos del señor Secretario, atentos seguros servidores.

Compañía Licerera de Panamá, S. A. Justo Arosemena, Secretario-Gerente.

Panamá, 2 de Julio de 1933.

Secretaría de Agricultura, y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Julio de 1933.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDEO.

2 va.—2

INFORME de la Delegación Panameña a la Sociedad de las Naciones

(Continuación)

Un mes más tarde, el 17 de Diciembre, el Senado y la Cámara de Representantes de Liberia votaban una resolución conjunta, aprobada por el Presidente de la República el 23 de Diciembre, autorizando al Ejecutivo a suspender el pago de los intereses y la amortización del empréstito en oro de 1926. Después de recordar la situación financiera del país y las negativas reiteradas de las Compañías americanas a contribuir por su parte a aliviar la crisis económica y la tensión financiera, la resolución expone en uno de sus considerandos:

"que el primer deber del Gobierno es asegurar el funcionamiento efectivo y eficaz de la administración, lo cual es imposible si los funcionarios no están pagados de manera regular y suficiente; que los ingresos del Gobierno han sido hasta aquí casi íntegramente utilizados para el servicio del empréstito en oro de 1926, en tal forma que no ha sido posible pagar los sueldos de los funcionarios y que de allí ha resultado un grave desastre económico;

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Liberia reunidos en Asamblea Legislativa, deciden:

"1º El Presidente recibe por la presente la autorización y la misión de llevar a conocimiento de la Finance Corporation de América que el Gobierno de Liberia no puede continuar asegurando el servicio del empréstito y que a partir del treinta de Junio de 1932, el servicio de los intereses y la amortización queda suspendido

hasta que los ingresos del Gobierno durante los años consecutivos, alcancen la cifra anual de seiscientos cincuenta mil dólares.

"2º Mientras no llegue el período previsto en el número uno, el Presidente queda autorizado, además:

"a) para modificar la organización financiera existente tal como está estipulado en la Convención de empréstito, de modo de reducir el número de los agentes financieros a un Consejo financiero con sueldo de diez mil dólares, por año, un Inspector de Ingresos con cuatro mil ochocientos dólares, por año, y un Contralor con cuatro mil ochocientos dólares por año. Estos agentes desempeñarán las funciones previstas por la Convención de empréstito en la medida en que sean compatibles con las disposiciones de la presente resolución común. El Inspector de Ingresos, cuyo puesto queda previsto en la presente resolución, desempeñará a la vez las funciones de Inspector de Aduanas y de Inspector de los Ingresos internos. El Presidente notificará a los demás funcionarios el cese de sus contratos y procederá a todos los arreglos previstos en los contratos actuales. Las disposiciones de este párrafo no son aplicables al contralor adjunto liberiano, quien conservará sus funciones y, asimismo, en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del Contralor, lo reemplazará en estas funciones;

"b) El Secretario del Tesoro, sin tener en cuenta ningún derecho de prioridad, utilizará todos

los ingresos del gobierno para pagar los sueldos de los funcionarios, los gastos ordinarios del gobierno y las cuentas de suministro hasta concurrencia de las sumas previstas en el presupuesto;

"3º Toda suma en exceso del total autorizado por el presupuesto de gastos servirá para constituir un fondo de reserva que se acumulará hasta el momento en que los pagos pertinentes al empréstito hayan sido reasumidos de conformidad con las disposiciones de esta resolución común; servirá entonces para el servicio de los intereses y la amortización;

"4º En caso de que el plan de asistencia de la Sociedad de Naciones aprobado en Ginebra el trece de Octubre de 1932, a título provisional, por el Consejo de la Sociedad, en espera del buen éxito de las negociaciones con los grupos financieros interesados, entre en vigor después de la ratificación definitiva de la Asamblea legislativa de Liberia y permitiera conseguir el alivio financiero deseado, las disposiciones de esta resolución común serán modificadas de conformidad con dicho plan.

Enterado de esta resolución, Mr. Lyle, Vice-Presidente de la Finance Corporation, se apresuró a protestar en los términos que constan más adelante, después de poner de relieve la incongruencia aparente que se observa entre la solicitud del Gobierno de Liberia hecha el 18 de Octubre a la Sociedad americana y al Banco americano para inducirlos a reformar la Convención existente, y su actitud ulterior de "repudiación unilateral" de dicho tratado, asumiendo dos meses después.

"La Finance Corporation"—termina diciendo Mr. Lyle en su comunicación de 2 de Enero al Presidente Barclay—"considera la resolución común arriba mencionada de los poderes legislativos de Liberia como una infracción a la disposición de la Convención del empréstito de fecha 1º de Septiembre de 1926, celebrada entre el Gobierno de la República de Liberia, la Finance Corporation of America y el National City Bank of New York, y a las disposiciones del artículo 1º, Sección X de la Constitución de la República de Liberia, y como una repudiación, por una acción unilateral, contraria a las disposiciones reconocidas del derecho, de un contrato válido firmado por su gobierno."

"En consecuencia, la Finance Corporation of America, para salvaguardar los derechos que le confiere la Convención de Empréstito de 1926, dirige al Gobierno de Liberia sus respetuosas protestas contra la adopción y la ejecución bajo cualquier forma, por el Gobierno de Liberia, de dicha resolución común, así como contra cualquiera otros actos o medidas legislativas, acciones o ventas, de los poderes legislativos de Liberia, contrarias a los términos de la Convención de empréstito; reclama el honor de haberse enterado que hemos conocido la resolución de Gobierno de los Estados Unidos de América a fin de que tome las medidas necesarias para proteger nuestros intereses."

"En conclusión, queremos hacer saber a usted que quedamos dispuestos a colaborar de una manera activa con la República de Liberia, pero que si la resolución común arriba mencionada, así como las demás medidas legislativas no fueran abrogadas, y si las acciones del Gobierno que afectan a la integridad de la Convención de empréstito no fueran revocadas, nos será imposible tomar en consideración cualquier modificación de la Convención de empréstito susceptible de ayudarle a resolver sus problemas financieros actuales."

Ya el 21 de Diciembre el Encargado de Negocios de los Estados Unidos, Mr. Mitchell, dirigió una carta al Presidente Barclay en la cual, refiriéndose a la acción del Gobierno de Liberia, le decía que si ella se llevara a efecto "sería interpretada por el Gobierno Americano como una tentativa de Liberia no solamente para repudiar un contrato legal y legalmente celebrado, sino también para anular los compromisos contraídos por Liberia en Ginebra."

"En estas circunstancias, el Gobierno Americano consideraría que Liberia obstaculiza toda participación americana ulterior en los esfuer-

zos internacionales que se hacen para ayudar a su país. Además, el Gobierno Americano, estaría pronto a objetar toda ayuda financiera en favor de Liberia, de cualquiera fuente que ella proceda, a menos y hasta que los derechos anteriores de ciudadanos americanos reciban plena satisfacción o que el contrato actual sea modificado sobre la base de un consentimiento mutuo."

Esta carta de Mr. Mitchell fue contestada seis días después de su fecha por el Secretario del Presidente Barclay. Hay que recordar que las relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y Liberia no han sido reanudadas y que el representante diplomático de Washington en Monrovia no trataba con el Gobierno de Liberia sino a título puramente personal. La respuesta en cuestión dice así:

"Su carta de 24 de Diciembre, dirigida al Honorable Edwin Barclay, en relación con la resolución conjunta aprobada por la legislatura liberiana, fue recibida oportunamente en el Palacio Ejecutivo, y aunque nadie puede razonablemente esperar que Mr. Barclay en su carácter privado conteste a una carta que implica tan importantes principios de política oficial, sin embargo, se me ha pedido que acuse recibo de ella y que señale algunos errores de hecho que ella contiene.

"1º Hasta donde Mr. Barclay sabe, el Gobierno Liberiano no tiene ni ha tenido nunca la menor intención de repudiar o modificar unilateralmente cualesquiera compromisos contractuales adquiridos respecto de las compañías americanas o de cualesquiera otras.

"2º Ni hay, hasta donde va la información de Mr. Barclay, la menor disposición de parte del Gobierno de Liberia para anular cualesquiera compromisos contraídos entre el Gobierno de Liberia y la Liga de Naciones; por el contrario, Mr. Barclay tiene conocimiento de que el 23 de Noviembre de 1932, cuando la ponencia del Comité del Consejo fue presentada al Consejo de la Liga de Naciones, la delegación de Liberia se unió a ofrecer toda clase de informes a Mr. Lyle sin adquirir ningún compromiso y dejando que todas las negociaciones se desarrollaran en Ginebra.

"3º En vista de lo que precede, Mr. Barclay tiene conocimiento de que la condición actual del pueblo de Liberia exige que el Gobierno prosiga la política de que la resolución conjunta es expresión."

Esta respuesta dio lugar al incidente diplomático siguiente:

El 4 de Enero 1933, el Vice-Cónsul Americano y un empleado de la Legación Americana, se dirigieron al Palacio, preguntaron por el secretario de la respuesta que precede, Secretario del Presidente, y le devolvieron la carta arriba transcrita, con el siguiente mensaje verbal:

"A las 2 y diez minutos de la tarde, Mr. W. C. George, Vice-Cónsul de los Estados Unidos, acompañado por Mr. Davis, uno de los empleados diplomáticos de la Legación de los Estados Unidos, se presentaron en el Palacio y preguntaron por C. W. Davis-Johnson.

"Se les indicó que subieran las escaleras y al encontrar a Mr. Davis-Johnson, Mr. George le presentó los cumplidos de Mr. Mitchell, y entregándole el despacho de la Presidencia N. 1533-372-32, fechado el 30 de Diciembre de 1932, le dijo: 'El Ministro Americano me ha pedido que le entregue esta carta y le diga que él no puede aceptar una carta de esa clase procedente de usted.'"

Los dos caballeros se retiraron entonces.

Liberia consideró ese acto como un insulto y resolvió no continuar despidiendo a Mr. Mitchell las cortesías oficiales o extra-oficiales de que había venido disfrutando durante su permanencia en Monrovia.

Varios días después el Presidente Barclay dio respuesta a la comunicación del Vice-Presidente de la Finance Corporation fechada el 2 de Enero y ya transcrita parcialmente en este informe.

La respuesta presidencial tiene fecha 9 de Enero y sus párrafos más importantes dicen así:

"Con referencia a su carta del 2 de los corrientes... quisiera la-

mar su atención sobre lo siguiente:

1° Por este acto de la Legislatura Nacional, el Gobierno de Liberia no repudia sus obligaciones contraídas al Convenio de préstamo sino que las suspende hasta que los pagos puedan ser reanudados sin poner en peligro el buen funcionamiento del Gobierno.

2° El 15 de Diciembre de 1931, la carta N° 1624/267/31 fue dirigida por el Presidente a la *Finance Corporation of America* por medio del *National City Bank of New York*, llamando su atención hacia las condiciones anormales ahora existentes a consecuencia de la depresión económica que afecta al mundo entero, junto con la baja de los ingresos del Gobierno de Liberia.

En ese tiempo solo un limitado número de empleados del Gobierno, pagaderos con el producto de rentas no afectadas, cobraron los salarios de un mes en todo el año, mientras los empleados que trabajan bajo las órdenes de los Oficiales Fiscales y los Oficiales Fiscales ellos mismos recibían puntualmente al fin de cada mes su sueldo entero.

Los edificios públicos e instituciones urgentemente necesitadas de reparaciones, el envío y mantenimiento de los caminos públicos, tuvieron que ser desatendidos. El consejo, la ayuda y la cooperación de la *Finance Corporation* fueron solicitados.

"A esta demanda el Gobierno de Liberia recibió una respuesta fechada el 24 de Diciembre de 1931 cuyos decimo-segundo y decimotercero párrafos son como sigue:

"12. Nosotros creemos que su Gobierno convendrá en que cualquier recomendación demandando minuciosa procedencia de nosotros en este tiempo, podría parecer inoportuna o expuesta a malentendidos y por consiguiente debemos esperar la acción de la Liga.

"13. Nosotros esperamos sinceramente que al recibir consejos de la Liga de Naciones ambas partes estarían en mejor situación para entrar en discusiones con el propósito de elaborar un programa mutuamente satisfactorio.

"3. El 13 de Mayo de 1932 el Secretario en ejercicio del Tesoro, el Honorable F. J. Dumbiar, dirigió una carta a los señores *Firestone Plantation Company* pidiéndoles que la *United States Trading Company Banking Department* financiara su presupuesto para el año de 1932 conosciendo al Gobierno un sobregiro de \$25,000.00 (veinticinco mil dólares) desde el 1° de Junio de 1932, y que esta suma fuera renovable cada dos meses durante el año de 1932 para estabilizar sus gastos corrientes apropiados con tal motivo todas las rentas del Gobierno no afectadas, a la cancelación de este sobregiro, quedando entendido que el Gobierno reduciría su presupuesto para poder cumplir completamente esta obligación antes del fin del año. El señor W. D. Rhines transmitió el 6 de Junio de 1932 un radiograma en respuesta al pedido del Secretario, que decía:

"Híjase: "Sirvase transmitir al Honorable Secretario del Tesoro, República de Liberia, la siguiente respuesta a su carta: "Solamente el Gobierno de Liberia sobre subseguir del *United States Trading Company Banking Department* examinada cuidadosamente por nuestra oficina y sentimos no poder complacerle en el presente momento. Aunque demanda examinada con benevolencia por nuestros directores, ellos decidieron que en vista de las condiciones aquí y de las condiciones generales en Liberia, el anticipo de los fondos requeridos no se justifica.

"4. Durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, el Secretario del Tesoro, Honorable G. L. Dennis, a la sazón en los Estados Unidos, informó a Mr. Harvey S. Firestone, jr., acerca de la situación financiera del Gobierno y de su urgente demanda de buena voluntad, consejo, ayuda y cooperación.

"5. El 23 de Septiembre de 1932 el Secretario en ejercicio del Tesoro, el Honorable J. P. Dumbiar, dirigió cartas a la *Finance Corporation of America* y al *National City Bank of New York* llamando su atención sobre el creciente descenso de las rentas de la República, y propuso que para el presupuesto fiscal del año de 1933 se constituyera en los siguientes términos: (Véase el texto de la carta en la pág. 10.)

"(c) La respuesta del *National City Bank of New York* a la carta del Secretario en ejercicio del Tesoro fechada el 23 de Septiembre, es como sigue:

"Respondiendo a su comunicación (no fechada) que fue entregada por el Honorable Charles I. McCaskey, Consejero financiero en ejercicio, R. L. al *National City Bank of New York*, el 18 de Octubre de 1932, tenemos la honra de anunciarle que el señor L. T. Lyle, Vice-Presidente de la *Finance Corporation*, seguirá dentro de unos días para Liberia a donde espera llegar el 2 de Diciembre de 1932.

"El señor Lyle hace este viaje a Liberia para formarse un conocimiento de primera mano, inteligente y comprensivo, de la situación actual en Liberia, lo cual estimamos indispensable para un examen satisfactorio de su problema financiero.

William F. B. Belden, Presidente del *National City Bank of New York*.

"El Secretario en ejercicio del Tesoro, el Hon. J. F. Dumbiar, transmitió la siguiente respuesta telegráfica:

"City Bank New York: Sirvase comunicar lo siguiente a *Finance Corporation*: Noticia del viaje del señor Lyle recibida. Sentimos que la urgencia de la demanda de Liberia por conducto de McCaskey con referencia especial al presupuesto de 1933 no ha sido apreciada por la Sociedad. Gobierno desea hacer comprender claramente que aunque a Mr. Lyle se le darán facilidades para estudiar la situación, no adquirirá compromisos de carácter financiero ajenos al plan de la Liga de Naciones, a cuya decisión en la cuestión de Liberia la *Finance Corporation* tiene de aquí en adelante subordinada cualquier intento de mejorar la situación.

"10. En la última conversación que yo tuve el honor de tener con Ud. acerca de la situación, cada se dijo o se insinuó que indicaría que el objeto de su visita a Liberia era otro más amplio que el indicado en el telegrama de su *Compañía* fechada en Noviembre 12.

"Yo le dije a Ud., sin embargo, que a pesar del descenso progresivo de las entradas del Gobierno, nosotros nos habíamos esforzado por pagar las obligaciones del empréstito; y que para hacer esto, los empleados públicos, exceptuando aquellos que están al servicio del Régimen Fiscal, habían sido requeridos para hacer, y habían realmente hecho, los sacrificios que se les pedían. Habían estado haciendo esto en los tres últimos años. Que esta situación había empeorado progresivamente y que el Gobierno no podía esperar que continuara. Yo entonces agregué muy francamente que puesto que su *Compañía* no parecía inclinada a considerar seriamente las varias demandas que el Gobierno de Liberia le había hecho para ayudarlo a mejorar la situación del presupuesto, habíamos llegado a la conclusión de que lo único que quedaba por hacer era suspender el pago del empréstito.

"La inferencia que sugiere el tercer párrafo de su carta a que contesto, de que este Gobierno había procedido de mala fe aprobando la legislación contra la cual Ud. protesta, parece desprovista de fundamento.

"Ud. en esa conversación tampoco hizo ni insinuó que usted haría proposiciones de ninguna clase, ni que las proposiciones que usted hiciera serían incorporadas al plan de la Liga para ayudar a Liberia.

"11. Lo que precede extraído en gran parte la razón por la cual el Gobierno no puede acceder a su demanda de pagar o suspender la resolución conjunta, a menos y hasta que los objetivos que ella persigue sean alcanzados; ni, en vista de lo que su *Compañía* dijo, tanto al Gobierno de Liberia como a la Liga de Naciones, que antes de

objeto de su visita, considera el Gobierno su insinuación de 'mala voluntad' como provista de fundamento alguno.

EDWIN BARCLAY, Presidente de Liberia. Volviendo al incidente diplomático de Monrovia, el Secretario de Estado Grimes cablegrafió el doce de Enero al Ministro de Liberia en París, diciéndole:

"Sirvase informar a la Embajada de los Estados Unidos en París que Mr. Mitchell guarda en su poder una carta del Secretario del Presidente durante cinco días y la devolvio desoportunamente. El Gobierno considera ese procedimiento como una ofensa y no puede dispensar por más tiempo a Mr. Mitchell las cortesías de que ha sido objeto hasta aquí."

El 16 de Enero el Secretario de Estado Grimes dirigió otro cablegrama al Ministro de Liberia en París con el propósito de hacer saber a los Estados Unidos, los argumentos del Presidente a Mr. Lyle, y agregando al igual:

"El Gobierno se encuentra impacientado para suspender el cumplimiento de la Ley a menos y hasta que alguna solución apropiada a los hechos sociales y no basada únicamente en derechos teóricos emane de las partes interesadas.

"El Gobierno liberiano presenta esta respuesta por conducto del Ministro de Liberia en París ya que no hay Ministro acreditado por los Estados Unidos en Liberia y que la actitud de Mr. Mitchell ha sido considerada por el Gobierno de Liberia como innecesariamente desoportunista."

En el mismo orden de ideas, diez días después volvió a cablegrafiar el mismo funcionario al representante diplomático de su país en Francia, así:

"Refiriéndome a mi telegrama de 16 de Enero, carta de la Legación Americana dirigida al Honorable Edwin Barclay, el 24 de Enero, devuelta inmediatamente sin abrir.

"Sirvase protestar contra esta práctica ante la Embajada Americana haciendo resaltar que el Gobierno de Liberia sólo recibirá comunicaciones oficialmente dirigidas al Secretario de Estado o al Presidente."

Una nota de la delegación liberiana ante la Liga de Naciones puesta al día de la que antecede, informa que al comunicar los despachos arriba transcritos a la Embajada Americana en París, la Legación de Liberia fue informada por la Embajada que había recibido de su Gobierno instrucciones que la imposibilitaban para recibir nuevas comunicaciones del Gobierno de Liberia.

Ya con anterioridad el miembro americano del Comité, Mr. Reber, había hecho saber por escrito que en vista de las circunstancias, los representantes de la *Finance Corporation* no asistirían a las sesiones del Comité, a menos que se abrogara la legislación y los decretos del Gobierno liberiano contrarios a la Convención de empréstito. A su turno, el delegado de Liberia en Ginebra, Dr. Sottile, enviada a la Liga una comunicación en defensa de su Gobierno, de cuyo contenido extraigo los párrafos siguientes:

"Yo podría agregar y probar suficientemente que la resolución de mi Gobierno del 23 de Diciembre último, no solamente no ha violado ni denunciado o modificado ninguna obligación contractual, sino que antes bien se conforma rigurosamente a los principios más elementales del Derecho Internacional y de la legislación de casi todos los países; es conforme a la jurisprudencia internacional y nacional, a la práctica internacional, confirmada, sobre todo, por los acontecimientos más recientes.

"No séndome posible hacer aquí una disertación jurídica, me limito a recordar que la ejecución de todo tratado o convención internacional, así como del contrato entre un gobierno y particulares, aún tratándose de una sociedad extranjera, está subordinada a la posibilidad de ejecución de la prestación debida, a la ausencia de fuerza mayor que haga imposible la ejecución (por ejemplo la crisis económica mundial, el desastre económico sin igual en Liberia), al derecho de conservación del Estado y, en cierto número de casos, a la aplicación de la cláusula de salvaje que autoriza a

menudo no solamente la suspensión de la ejecución de una obligación, sino hasta la denuncia unilateral de obligaciones contractuales.

"Mi Gobierno no ha violado, pues, ninguna obligación; el no ha denunciado ni modificado sus compromisos contractuales, pero como he indicado, por razones de la más vital importancia, se ha visto en la necesidad de suspender temporalmente la ejecución de sus compromisos financieros y al hacer esto no ha hecho sino lo que el Derecho Internacional y la práctica internacional le permitían hacer; no ha hecho sino lo que otros gobiernos han hecho, hacen y habrían hecho en situación análoga."

Esta era la situación creada cuando se abrió la sesión del Comité del Consejo convocado para el 31 de Enero a las 5 de la tarde. Fue de corta duración. El tiempo necesario para registrar el descenso de las partes, más agudo que nunca, y para tratar de iniciar conversaciones entre el miembro americano del Comité y el delegado de Liberia con la esperanza de poder encontrar alguna fórmula de entendimiento que no hiciera naufragar el Plan de Asistencia elaborado con tanta paciencia y buena voluntad por el Comité.

El Presidente, Lord Cecil, puso en conocimiento del Comité el texto de un cablegrama que había dirigido al Presidente de Liberia el día 25 y que decía:

"El miembro americano del Comité del Consejo que estudia el problema de Liberia, ha informado al Comité que la Legislatura liberiana aprobó el 17 de Diciembre resolución conjunta cuyo efecto es modificar contrato de empréstito sin acuerdo previo con *Finance Corporation* y que en consecuencia sociedad financiera rehúsa colaborar en plan de asistencia de la Liga hasta que tal acto haya sido anulado. En vista de estos graves sucesos, convoco a Comité del Consejo para semana próxima en Ginebra, a fin de considerar situación y medidas apropiadas. Entiendo que Asamblea termina fines de Enero, y considerando interés de Liberia, esto no debería impedir arreglo. Para evitar riesgo de nueva deplorable demora, sugiero obtener poderes para adoptar cualquier medida que parezca deseable como resultado de proposiciones que el Comité pueda eventualmente hacer."

También hizo dar lectura el Presidente de la respuesta que le había dirigido el Presidente Barclay en 2 de Enero. Dice así:

"Acuso recibo de su telegrama del 25. La controversia actual entre Gobierno de Liberia y *Finance Corporation* no emana de un supuesto plan de la Liga sino de la situación del presupuesto. Digo aquí que el Gobierno de Liberia opina que la diferencia es asunto extraño a jurisdicción del Comité, ya que el contrato provee los medios de manejar tales diferencias. El Gobierno de Liberia agradece el interés manifestado por el Comité de la Liga sobre este particular y está dispuesto a examinar con simpatía cualesquiera proposiciones adecuadas a la actual situación económica y financiera de Liberia que pudiera ser sugerido por conducto del Comité. El Gobierno de Liberia estima que todo examen de la cuestión antes que dicho gobierno haya tenido oportunidad de presentar su punto de vista y sus documentos pertinentes, sería parcial. Por tanto propone con urgencia el aplazamiento de la reunión hasta la llegada a Europa del correo anunciado para el 13 de Febrero."

No le quedaba otro camino al Comité que aplazar sus sesiones y proceder a discutir los términos de resolución en que tal se decidía. Después de corta deliberación, se aprobó el texto siguiente:

"1. El Comité del Consejo, habiendo abstenido de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia ha decidido suspender los pagos previstos por su contrato con la *Finance Corporation of America*, desea hacer presente al Comité y aceptar por el Gobierno de Liberia, el estado de hecho en una solución de las cuestiones financieras, de discusión por vía diplomática, que el Gobierno de Liberia y los Estados Unidos se abstienen de expresar opinión acerca de las circunstancias por las cuales el Gobierno de Liberia

americanos interesados. El Comité estima, por tanto, que la decisión tomada por el Gobierno de Liberia es incompatible con las disposiciones esenciales del Plan de Asistencia a Liberia elaborado por la Sociedad de Naciones y que mientras dure esa suspensión, el plan no podría tener efecto.

"2° Por otra parte, el Comité es de opinión que la ausencia hasta este día de toda colaboración entre la Finance Corporation y el Comité, ha hecho imposible todo acuerdo entre esta Sociedad y el Gobierno de Liberia, de la manera prevista en el plan mencionado.

"3° El Comité ruega, pues, encarecidamente al Gobierno de Liberia y a la Finance Corporation que renuncien a su actitud actual a fin de hacer posible la apertura sin dilación, en Ginebra, de negociaciones entre ellos, a más tardar el 2 de Marzo de 1933.

"4° El Comité encarga al Presidente de hacer llegar la presente resolución al Gobierno de Liberia, y a la Finance Corporation, de permanecer en contacto con las partes y de convocar al Comité apenas lo juzgue oportuno."

Al mismo tiempo, el Comité exhortaba a los representantes de Estados Unidos y Liberia, presentes en la sesión, para que se esforzaran en hallar una base común de acuerdo y los ruegos que a tal efecto se pasieran en contacto inmediatamente. Entre tanto, el Presidente quedó autorizado para dirigir un nuevo cablegrama al Presidente de Liberia en el cual se incorporaría la proposición que debía formular Mr. Reber, después de haber conversado con el señor Sottile.

El texto aprobado del cablegrama en cuestión rezaba así:

"Su telegrama del 28 de Enero manifiesta que el Gobierno de Liberia está dispuesto a oír con benevolencia cualquier proposición apropiada a la presente situación económica y financiera de Liberia.

"El Comité ha tomado nota de ello y transmite a Ud. la siguiente proposición presentada por el miembro americano del Comité:

(aquí la proposición en ciernes) "El comité espera que en vista de la nueva situación creada el Gobierno Liberiano encontrará la posibilidad de suspender la operación de las medidas que ha tomado, como se sugirió en el telegrama de Ud. a la Legación de Liberia en París de 16 de Enero."

Eran las seis de la tarde del 31 de Enero cuando salió de la Secretaría de la Liga para hacer mi equipaje y regresar a París por el coche-cama de esa noche.

Había trabajado los treinta y un días del mes de Enero sin faltar un solo y satisfecho así los legítimos escrúpulos de V. E., manifestados en su cablegrama de 3 de Enero.

He referido con tanta prolijidad y extensión las labores del Comité del Consejo encargado de estudiar el problema de la asistencia a Liberia, no solamente porque me cupo el honor de sentarme al rededor de su mesa en representación de mi país, sino porque a mi juicio hay aquí elementos de interés indiscutible para el estudio de las cuestiones económicas-financieras de orden internacional que confrontan hoy casi todos los países del mundo, principalmente los pequeños países deudores.

NARCISO GARAY.

(Continuará)

CREASE UN PUESTO Y SE LE SEÑALA SU RESPECTIVO SUELDO

ACUERDO NUMERO 9 DE 1933
(DE 16 DE JULIO)

Por el cual se crea un puesto y se le señala el sueldo.

El H. Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Artículo 1° Que por resolución número 72 del 17 de Junio de este año dictada por el Poder Ejecutivo se resuelve pagar con fondos Municipales el sueldo de los porteros de las Inspecciones de Instrucción Pública.

Artículo 2° Que el Honorable Consejo debe reglamentar un acuerdo creando el puesto de Portero de la Instrucción Pública de esta Sección y asignarle el sueldo correspondiente.

ACUERDA:

Artículo 1° Créase el puesto de Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Darién.

Artículo 2° Asígnese un sueldo de Bs. 7.50 que serán pagados del porcentaje que le corresponde al ramo de Instrucción Pública sobre las rentas Municipales de conformidad con el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3° El Inspector seccional queda facultado para nombrar y remover al Portero de su Despacho.

Artículo 4° Este Acuerdo comenzará a regir desde el momento de su aprobación.

Dado en el salón del Honorable Consejo a los diez y seis días del mes de Julio de 1933.

Aprobado.

El Presidente,

SILVIO MELENDEZ D.

El Secretario,

Delfín A. Rangul.

República de Panamá.—Provincia del Darién.—Alcaldía Municipal.—Distrito de Chepigana.—La Palma, 27 de Julio de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

F. C. Castañedas.

Es fiel copia de su original.

V. C. Castañedas.
Secretario.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

Rebajan el sueldo al señor Juez Municipal del Distrito de Balboa

ACUERDO NUMERO 6 DE 1933
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se toman medidas de carácter fiscal y se modifica un acuerdo.

El Consejo Municipal de Balboa,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que esta corporación por medio del Acuerdo número 1° de 23 de Febrero último, fijó sueldo al Juez Municipal del Distrito V a su Secretario en las sumas de (Bs. 12.50 y 7.50) doce balboas cincuenta centésimos y siete cincuenta centésimos de balboa respectivamente, para el nuevo período judicial que entrará a regir en Agosto próximo.

2° Que en informe reciente el señor Tesorero Municipal anota que las entradas en los últimos meses fluctúan entre Bs. 24.00 y 25.00 veinticuatro y veinticinco balboas lo cual atestigua el descenso que han sufrido las rentas municipales.

3° Que siendo como son dichos sueldos los más elevados en el engranaje municipal y no pudiéndose crear nuevas rentas sin lastimar hondamente los intereses de la comunidad social del Distrito debido a la crisis económica que sufre, precisa reducir los actuales sueldos para nivelar el presupuesto en vigencia.

4° Que la reducción de esos sueldos es legal una vez que el período de Jueces no ha llegado y por lo tanto no estarán en vigencia los nuevos sueldos mencionados en el primer considerando sino cuando comience el nuevo período de los funcionarios judiciales.

ACUERDA:

Artículo 1° Reformar el Acuerdo número 1° de 23 de Febrero de 1933.

Artículo 2° El Artículo 11° del mencionado acuerdo quedará así: En el nuevo período de Jueces que se inaugurará el día 1 de Agosto próximo, el sueldo del Juez Municipal de este Distrito será de Bs. 7.50 siete balboas cincuenta centésimos mensuales.

Artículo 3° El Artículo 13° del mismo acuerdo quedará así: El sueldo del Secretario del Juez Municipal durante el período antes mencionado será de (Bs. 5.00) cinco balboas mensuales.

Artículo 4° Este acuerdo comenzará a regir el día 1° de Agosto entrante.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Balboa a los 24 días del mes de Julio de 1933.

Aprobado.

El Presidente,

ARIGAIL VASQUEZ D.

El Secretario,

Florentino Pedraza.

Recibido hoy 25 de Julio lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Méndez B.,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—San Miguel, Julio 25 de 1933.

Devuélvase con objeciones por inconveniente.

El Alcalde,

T. GONZALEZ T.

El Secretario,

Martín Méndez B.

Recibido hoy 26 de Julio lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Méndez B.,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—San Miguel, Julio 26 de 1933.

Aprobado por insistencia.

Publíquese y ejértese.

El Alcalde,

T. GONZALEZ T.

El Secretario,

Martín Méndez B.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

Es lamentada la muerte de un distinguido ciudadano de Chepigana

RESOLUCION NUMERO 36
La Palma, 29 de Julio de 1933.

El Alcalde Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de ayer dejó de existir de manera trágica el señor Juan Sauchao R.;

Que el extinto desempeñó varios puestos en la Administración Municipal, tales como Alcalde 2° Suplente y actualmente el de Personero del Distrito;

Que todos esos puestos los ejerció con lucidez y celo recomendables por lo que es accionar a la gratitud Municipal y a presentarlo como ejemplo a las generaciones que se levantan.

RESUELVE:

Lamentar, como en efecto lamenta, la muerte prematura del señor Juan M. Sauchao R.;

Recomendar sus virtudes como Jueces de Imitación;

Mantener izada, durante tres días, en todas las oficinas Municipales el Pabellón Nacional en señal de duelo y.

Enviar copia de esta resolución, con nota de estilo, a los deudos del finado.

Dada en la ciudad de La Palma, a los veintinueve días del mes de Julio de 1933.

El Alcalde,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

F. C. Castañedas.

Es fiel copia,

V. C. Castañedas.
Secretario.

SEÑALAN PARTIDA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA

ACUERDO NUMERO 8 DE 1933
(DE 16 DE JULIO)

por el cual se vota una partida de 30 Balboas para ayudar a la construcción de la Escuela de Camoganti.

El H. Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Artículo 1° Que la escuela de Camoganti está en vías de terminarse.

Artículo 2° Que es de urgente necesidad votar una partida para comprar los útiles materiales.

ACUERDA:

Artículo 1° Votar una suma de 30 balboas para ayudar a terminar la escuela de Camoganti.

Artículo 2° Imputase este gasto al capítulo 15, Art. 6° del Departamento de Instrucción Pública.

Artículo 3° Este Acuerdo comenzará a regir desde el momento de su sanción.

Dado en el salón del Honorable Consejo a los nueve días del mes de Julio de 1933.

Aprobado.

El Presidente,

SILVIO MELENDEZ.

El Secretario,

Delfín A. Rangul.

República de Panamá.—Provincia del Darién.—Alcaldía Municipal.—Distrito de Chepigana.—La Palma, 27 de Julio de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

F. C. Castañedas.

Es fiel copia de su original.

V. C. Castañedas.
Secretario.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepcion de los Sabados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinc. centésimos de balboa.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1° de Agosto de 1933.

As. 2441. Escritura número 626 de 31 de julio último, de la Notaría 1°, por la cual Justina Barria Victoria vende a Bonifacia Victoria vinda de Barria, una finca ubicada en Natá.

As. 2442. Escritura número 20 de 27 de julio último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Bugabo, por la cual dicho municipio vende a Manuel Menéndez, para sus menores hijos Manuel Antonio y otros, un solar en dicha población.

As. 2443. Escritura número 48 de 5 de julio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual José María Goytia obtiene título de propiedad de un terreno por compra al Gobierno Nacional, ubicado en el distrito de Sosa.

As. 2444. Oficio número 428 de 29 de julio último, del Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del apoderado de la Kodak Panamá Limited, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a L. J. Granie.

As. 2445. Escritura número 54 de 4 de mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Sebastián Guerra un lote de terreno ubicado en Ora.

As. 2446. Oficio número 650 de 30 de julio último, del Juez Primero Municipal de David, en el cual comunica que la "N" de Luis N. Benítez, significa "Napoleón", y señala la cuantía a que asciende el embargo decretado contra Nicolás y Carmen Moreno.

As. 2447. Escritura número 120 de 11 de febrero de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Rodolfo Ros, un solar en esa población.

As. 2448. Escritura número 562 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Lombardi y Carlos Yeama Arosemena constituyen la sociedad denominada "La Compañía Internacional".

As. 2449. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 1° de este Circuito, por la cual Carmen Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la ex-carcelación de Roberto Cummings.

As. 2450. Escritura número 53 de 19 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio Benjamín Fidanque cancela hipoteca a "Padilla y Compañía, Limitada".

As. 2451. Escritura número 17 de 8 de marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Leopoldo Giraud un lote de terreno ubicado en el distrito de Santa Fe.

As. 2452. Escritura número 1011 de 21 de Julio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Franky Marsicano constituye hipoteca a favor de Pedro Nolasco Sousa sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y Juana Benedetti de Benedetti cancela hipoteca al expresado Marsicano.

As. 2453. Escritura número 11 de 20 de junio de este año, de la Notaría de Coelí, por la cual Federico Quezada vende a Eliseo Cornejo una finca ubicada en Porri, distrito de Aguadulce.

As. 2454. Escritura número 563 de 1° de agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria a Eliseo Cornejo.

As. 2455. Escritura número 623 de 31 de julio último, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Armando Abad constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación anterior.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
encargado del despacho.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 1° de Agosto)

Roy E. Henry

Gülma Navarro

Rebeca E. Escala

Marta Lucila Navarro

DEFUNCIONES

(Día 1° de Agosto)

Rosa Castro

Rafine Uffé

Samuel Cosme

Juan E. Sierra

Angel Martinez

Enino Martinez

Luis de la Hoya

Concepcion Muñoz

Elda Ma. Vázquez

Rosa E. Rodríguez

Carlos A. de Gracia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez del mes de agosto próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en la ejecución que adelantó Catalina Carbón de Piedra, por medio de apoderado, contra la sucesión de Ramón Grau. Esos bienes son los siguientes: Los derechos que Ramón Grau—hoy difunto—tiene sobre el establecimiento comercial denominado Farmacia Moderna de esta ciudad, derechos que han sido a-

valuados en la suma de tres mil ciento sesenta y siete balboas con veintinueve centésimos (B. 3,167.29).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repunjas que pudieren presentarse hasta que sea coronada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 15 de julio de 1933.

C. Antonio Fábrega,
Secretario.**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta tarde hasta el 10 de Agosto venidero los recibos por Inmuebles de la Provincia de Chiriquí correspondientes al 1er., 2° y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 31 de Agosto de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1°, 2° y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del impuesto sobre Inmuebles correspondientes al segundo cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

BOCAS DEL TORO, del 1° al 31 de Julio con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto a la par y, con recargo después de esa fecha.

VERAGUAS, del 15 de Julio al 15 de Agosto con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto, a la par y, después de esa fecha con recargo.

Tales recibos pueden ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de Bocas y en la Oficina del Juez Ejecutor de Veraguas, para que sean pagados en las respectivas agencias del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta Oficina pueden hacerlo de acuerdo con los trámites de rigor, como asimismo cancelar los recibos correspondientes al resto del año (3° cuatrimestre) con su correspondiente DESCUENTO, solicitándolos en las oficinas mencionadas.

Panamá, Junio 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general.

HACE SABER:

Que se señalado el día catorce del mes de Agosto próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes pertenecientes a la ejecución que adelantaron Octavio Fábrega y Galileo Solís contra la Central de Lecherías. Esos bienes son los siguientes:

Una válvula de expansión 6 por 6 B. 0.25
1 válvula de expansión de 3 por 2 0.25
12 anillos de compresor a B. 0.10 cada uno 1.20
2 spring para compresor a B. 0.10 cada uno 0.20
4 spring para válvula compresora B. 10 cada uno 0.40
10 semi metal Paking para eje de compresor 6 por 6 0.50
10 semi metal Paking para eje de compresor 3 por 3 0.50
1 rollo Garlock Paking de media pulgada para válvula de amoniaco 0.20
1 rollo de Garlock Paking, cinco centavo pulgada 0.20
1 rollo de Garlock Paking de 3 centavos 0.20
1 rollo de Garlock Paking de un centavo 0.20
1 válvula de descarga de 1/4 para compresor de 6 por 6 0.10
1 válvula de succion de 1/4 para compresor de 6 por 6 0.10
1 válvula de descarga de 3/4 para compresor de 3 por 3 0.10
1 válvula de succion de 1 pulgada 0.10
2 pares de empaquetadura de plomo para el cabezal de la compresora de 6 x 6. 0.40
1 juego de terraje grande con todos sus clavos y guías. 1.00
1 juego de terraje pequeño 0.50
9 brochas para motor eléctrico de 30 H.P. 0.90
1 botella de soldadura (Litargia) 0.10
1 botella de glicerina 0.20
1 llave de tubo N° 35 0.25
1 llave de tubo N° 24 0.25
1 llave de tubo N° 18 0.25
1 llave de tubo N° 10 0.20
1 llave de tubo N° 6 0.20
5 llaves inglesas variadas 0.50
2 matrillas: 1 de 10 lbs. y 1 de 12 oz. 0.60
6 limas usadas 0.30
2 llaves de cachimbos 0.30
1 juego de número de acero 0.25
1 cinta métrica de 15 metros de largo 0.50
1 nivel pequeño 0.25
1 baricel 0.50
2 barrenas para maderas 0.20
1 sierra 0.25
6 seguetas 0.30
1 serrucho 0.50
1 escuadra pequeña 0.15
12 llaves fijas como accesorios de las máquinas 1.00
1 piedra de esmeril 1.00
1 rollo de empaquetadura de cáñamo de tres octavos para bombas de agua 0.25
3 sacabocados N° 4-6 y 10 0.75
3 destornilladores surtidos tamaño 0.30
1 pieza pequeña 0.10
6 cinceles viejos 0.15
2 paquetes de grapas para correas 0.25
1 cepillo de alambre 0.10
1 compaz de hierro 0.10
1 par de flangeas para tubos de amoniaco de 1/2 0.20
1 coquet de prueba 0.10
2 llaves de perro para aguja de 1/2 y 3/4 respectivamente 0.20

3 swches para luz eléctrica 0.30
2 cantiles para soldar 0.50
1 rasqueteador para Beany 0.20
1 llave especial para tanques de amoniaco 0.25
1 cartucho con grapas de cobre 0.15
2 botadores de acero 0.20
2 contrapunzones de acero 0.20
2 sacadores de empaquetadura 0.10
1 picador de hielo 0.10
2 punzones 0.20
5 tapones para tubos de agua 0.25
1 pedazo de piedra de esmeril 0.10
1 juego de peras para balanza 0.10
1 docena de papel lija surtida 0.10
1 paquete de fusibles de quince amperes 0.25
1 paquete de fusibles de 20 amperes 0.25
1 paquete de fusibles de 60 amperes 0.25
1 cajeta que contiene fusibles de varias clases y tamaños 0.10
1 cajeta con tornillos viejos 0.10
1 cajeta con tuercas de varios tamaños 0.10
1 cajeta con artículos para las embotelladoras automáticas 1.00
1 cajeta que contiene guachas y remaches de cobre 0.25
1 unión universal de 1/4 0.10
1 aparato para lavar botellas 2.50
1 soplo de gasolina 1.00
1 brocha de manila para cemento 0.20
1 prensa pequeña 1.00
2 flas laighi (en mal estado) 0.75
6 cascadores o cartuchos para fusiles de 100 amp. para motor 30 H.P. 0.30
1 rollo de cable para fusibles de 100 amp. 0.10
1 pedazo de empaquetadura (900) garlock taking 0.10
1 lata de pintura negra asphal-tum para tubos y corchos 0.50
1 lata con aceite linaza 0.50
1 lata de Novosol waterproof Cement 0.25
1 lata con líquido tasgoe 0.10
1 lata con metaliz polich 0.10
1 lata con pintura de aluminio 0.20
2 ruedas para carruillas con caucho 1.00
1 lata con grasa ordinaria 0.25
2 empaquetaduras para embotelladoras 0.50
1 engrasador en mal estado 0.10
1 rollo de gutapercha 0.95
1 lata mobilat C. casi llena 0.25
1 lata Mobilat B. B. llena 0.75
1 lata mobilat A. con un poquito 0.10
1 cordón de extensión 0.50
1 mesa 1.00
1 silla 0.75
1 tanque con aceite amoniaco 2.00
1 tanque en uso 5.00
1 candado en uso para el estante 0.15
1 tubo de caucho de alta presión para cargar amoniaco 0.50
2 cajas papel parafinado para envolver quesos con 1500 h. 2.00
4 cajas de papel parafinado para envolver mantequilla con 25,000 cada una 20.00
1 caja con una caneca con desinfectante 2.50
1 latil con Jabon Wite Fleitas 3.00
1 caja con jabon diversol 2.00
1 balanza para pesar jabon 0.75
1 caja con 8 tapas nuevas para garrafo- nes 1.50
1 silla de hierro con parafina 1.00

1 taza para embotella-
dora automática... 5.00
3 niquelados para conexiones higiénicas de 1/4 de caballo, marca Galvin Electric Manufacturing Co. en regulares condiciones 5.00
1 motor Grigeraide en malas condiciones, de 1/4 caballo 2.50
1 motor tipo B. R. T. marca General Electric Company de 1/4 de caballo de fuerza en condiciones 5.00
1 tubo niquelado de 1 1/4 pulgada de 3 pies de largo para conexiones higiénicas 1.00
2 tubos para conexiones de amoniaco 0.25
12 codos para conexiones de amoniaco de diferentes tamaños 1.20
1 bomba centrífuga, para calmuera en malas condiciones 1.50
1 máquina esterilizadora para botellas, en estado casi inservible, sin motor ni bomba 1.00
4 piezas 1.00
2 palas sin mango 0.10
3 coils de 1 pulgada y cuarto por 6 pies de largo 0.75
3 damajuanas (canecas) vacías 0.45
24 garrafo- nes rotes 1.20
1 coil de 2 pulgadas por 8 pies de largo 1.50
1 cajón con albesto para tubos de vapor 1.50
24 tablas de tres pulgadas de espesor, 12 de largo. Varios pedazos de corchos para tubos redondos 6.00
1 balanza, Babans Morse usada 2.50
1 color nuevo de 1 pulgada 5.00
Varios tubos galvaniza-
mizados para agua 1.00
6 tubos de cemento para alcantarillados 1.20
3 bolones de brea 1.50
1 lavadora de mantequilla casi inservible 1.50
1 galcal de corchos para tubos redondos 0.50
1 motor eléctrico Bedford de 1/4 de caballo, en malas condiciones 2.50
1 cajón con piezas viejas para embotelladora 1.00
1 puerta para cuarto frío ya usada 0.50
6 sillas de tornillo vieja 0.75
1 cajón con varios tornillos y tubos 1.00
2 ruedas de hierro para truck de cargar botellas 0.50
4 ventanas de madera y vidrio hechas 0.75
1 helice para pasteurizadora de 50 galones 1.00
2 motores viejos inservibles 2.00
1 bomba centrífuga, usada para agua 2.00
1 cajón que contiene archivos de la anti-
guaria central de lecherías 0.50
25 cajas de botellas grandes, que suman dos mil quinientos diez y seis botellas 52.00
25 cajas de botellas pequeñas que suman 3,600 botellas 37.79
5 tanques de amoniaco vacíos de 150 libras c/u 5.00
1 tanque de amoniaco lleno de 150 libras 5.00
26 bultos de cartones para mantequilla que contienen 1,000 cartones cada bulto 7.50
1 caja que contiene 1,000 cartones para mantequilla 1.00
1 cajeta con 3 docenas de broches para excusado 1.00
13 docenas de broches para lavar botellas 5.20
29 paquetes de papel parafinado para envolver mantequilla en cuartos de quinientas hojas cada una 4.35
12 paquetes de papel parafinado para envolver quesos 3.00
1 docena y media de

papel para excusado 0.60
1 caja con una lata de grasa de 10 libras 0.50
8 cajas de tapones para botellas de cincuenta mil tapones cada caja 16.00
2 cajas de tapones para botellas de 50,000 cada caja 4.00
1 caja de tapones para botellas con 64 rollos, o sean 32,000 tapas 1.50
1 caja con varios artículos de platillos para descremadores, llaves para taza, etc. 5.00
1 caja de tapones alemanes con cincuenta mil tapas 2.00
5 cajas de tapones con 50,000 tapones cada caja 9.00
1 caja de tapones con 45,000 tapones 1.50
3 cepillos largos para tubos niquelados 0.75
1 docena de jabon zapollo 0.50
1 caja con 2 docenas de telas de caucho para las embotelladoras 2.00
1 manigueta para embotelladora 0.50
3 medidas higiénicas de 1 litro 0.30
1 caja con los siguientes artículos: 5 llaves niqueladas para tubos higiénicos una union y reducción para la pasteurizadora vieja de dos pulgadas por 1 1/2 pulgada, etc. 10.00
35 paquetes de papel parafinado para envolver quesos de 500 hojas cada paquete 3.50
1 motor trifase nuevo de 3 caballos para bombear agua, marca (Faribus Morse) 15.00
1 estante grande que está en uso 1.00
1 escritorio viejo 0.50
1 máquina cortadora de mantequilla, en uso 2.50
1 aparato para hacer mantequilla 25.00
2 descremadoras con sus respectivos motores 20.00
2 estantes grandes para guardar quesos 2.00
6 baldes grandes en buenas condiciones 0.90
1 batea para amasar queso 0.10
2 máquinas para moler cuajada 1.00
2 platos coladores 1.00
1 molde de hierro para hacer queso crema 0.15
1 molde de madera para hacer descremado 0.10
24 moles de madera para hacer quesos 0.48
1 mesa grande 0.50
2 bancos pequeños para poner quesos 0.60
5 carros trucks para cargar botellas vacías y llenas 2.50
1 burro de tubos galvanizados de 1 pulgada para escurrir garrafo- nes 1.00
1 manguera de caucho 0.50
1 aparato para colocar brochas para lavar botellas 4.00
1 lavado r de garrafo- nes 1.50
3 motor de un carro de caballo de fuerza (Ge. Co.) para hacer trabajar el lavador de botellas 5.00
1 manguera de caucho 0.50
1 balanza para pesar leche marca "Fairbanks Morse" en uso 5.00
1 silla doblada 0.25
1 mesa de madera 0.25
1 escalera de madera, pequeña 0.20
1 tanque para depositar crema 1.00
1 manguera de caucho para agua caliente y vapor, en el departamento de pasteurización 1.00
1 mesa grande de madera y una silla doblada 0.50
2 embotelladoras auto-

AVISOS Y EDICTOS

máticos con sus respectivos motores adaptados de un cuarto de caballo cada uno	0.50
1 manguera de vapor y agua caliente en el departamento de embotellar	1.00
1 archivador de cuatro gavetas con varios legajos de cuentas canceladas	10.00
1 mesa de caoba	7.50
1 máquina de sumar marca "Burrings"	20.00
1 máquina de escribir marca "Underwood"	20.00
1 reloj grande, de pared	5.00
1 reloj de mesa, Big Ben	0.50
1 perforador de papeles	0.50
2 tinteros de vidrio	0.50
2 ganchos para papeles	0.20
1 sacador de puntas para lápices	0.75
2 canastas de alambres para botar papeles	0.40
2 canastillas para colocar papeles	0.40
1 refrigeradora con su motor adaptado colocado en el despacho de la Central de Lecherías	30.00
1 refrigeradora con su motor colocado en el antiguo puesto de Herrera, ahora María Milián	30.00
210 garrafones en circulación	210.00
327 cajas metálicas en uso	81.75
50 garrafones nuevos	100.00
1 refrigeradora	50.00
173 libras de queso descremado	17.30
32 quesos cuadrados	4.80
1722 botella de leche	187.76
3 carros Ford para el reparto de la leche con los números 1, 2 y 3. El motor del número 1 es AA 3.400.814; el del número 2 es A. 3.835.688 y el del número 3 es A. 3.835.688	450.00
2 moldes de lata para amoldar quesos	0.20
1 mostrador de madera	1.20
1 estante de caoba	5.00
1 caja fuerte, de hierro, de combinación	20.00
24 sillas paradas de caoba	24.00
1 silla giratoria	1.50
4 papiros de caoba	7.50

Total B. 1,655.39

Para ser postor admisible se requiere la consignación previa del cinco por ciento del valor de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra el valor de los dos tercios de suma total de dichos bienes.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 28 de Julio de 1933.

Por el Secretario.

J. B. Berruett E.
Ofl. Mayor.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia para ser pagados a la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos

REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito de Panamá y su Secretario.

HACEN SABER:

Que en el juicio criminal que se siguió en este Tribunal contra Gabriel Angel Navarro, vecino de esta ciudad, por los delitos de abuso de confianza, hoy apropiación indebida, y hurto se ha dictado sentencia contra el expresado individuo, en la cual se condena a éste a sufrir como pena corporal diez y seis meses con siete días de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y a la accesorio del pago de una multa a favor de la Nación de cincuenta y cinco balboas.

La filiación del reo Gabriel Angel Navarro es esta: 35 años de edad, blanco, natural de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, estatura mediana, casado, complexión fuerte y tallista-dibujante, residió un tiempo en el Departamento del "Valle del Cauca", República de Colombia, y últimamente en esta ciudad.

Como dicho reo se encuentra prófugo es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial—denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de embarridos de los delitos porque se procede contra el expresado reo.

Dado en Panamá, capital de la República, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

CARLOS GUEVARA

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

30 vs.—23

AVISO DE REMATE

Por cuanto a que no tuvo verificación el remate fijado para el día 15 de Julio en curso, señalase el martes 8 de Agosto próximo, a la hora en que le reloj de la oficina de la primera campanada de las 10 de la mañana para abrir el remate para la adjudicación de 6 lotes de terreno ubicados en el Distrito de La Esplanada de esta ciudad, y marcados con los números 21, 23, 25 y 27, 28 y 31, todos. Días de acuerdo con el plano oficial.

Dichos lotes miden 10 metros de frente por 30 de fondo, o sea 290 metros cuadrados, dando los 4 primeros frente a la calle 29 y los 2 siguientes, frente a la calle 39 de la ciudad manzana comprendida entre las calles cuiles y las Avenidas 1ª y 2ª. Todos estos lotes quedan comprendidos en la misma manzana. El valor de estos lotes es de B. 750 por metro cuadrado, o sea B. 2,250,000 por lote, que hacen un total de B. 12,500,000. Todo postor debe depositar el 10% del monto del remate, por lo menos una hora antes de dar comienzo.

Hasta el momento en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las 11 de la mañana se oírán pujas y repujas. Para este remate se tomara en cuenta lo dispuesto en las Leyes 27 de 1917 y 30 de 1925 y el Decreto Ejecutivo número 33 de 1923.

Panamá, Julio 29 de 1933

JUAN TRIN JE.

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza, al señor Indalecio Arias, para que dentro del término de treinta

días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de su apoderado a estar a derecho en el juicio que contra él sigue el señor J. W. Kaye, por el delito de hurto.

Bien entendido que si así lo hiciera, se le oír a administrará la justicia que le asista de lo contrario, sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Se suplica a las autoridades política o judiciales, para que procedan a su captura o a la ordenen, si llegan a tener conocimiento de su paradero dentro del país.

Este edicto se fija en lugar visible de este Despacho a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres y copia de él, se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces, conforme lo prescribe el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

MANUEL S. CORAS.

El Secretario,

Miguel Domínguez L.

5 vs.—3.

SENTENCIA

Jungado Municipal del Distrito.—Chiriquí, Julio 12 de 1933.

Visto: En este Despacho se adelantaron las diligencias correspondientes a la causa abierta contra Indalecio Arias, por el delito de hurto por que lo denunció J. W. Kalle.

Ahora para proferir el fallo, el suscrito Juez adelanta las siguientes consideraciones.

El denunciante para probar su acusación manifiesta que en poder de los señores Juan Palacios, Felicia Santander, Juan Macero y Rito Vivero, se encuentran cupones; y éstos cupones fueron extraídos de su establecimiento cuya preexistencia y propiedad, fueron comprobados con los libros que reglamentan sus negocios.

Las declaraciones de Juan Palacios y Felicia Santander, corroboran la afirmación del denunciante folios (4 y 7), desde luego que afirman y ratifican que esos cupones los adquirieron de manos del sindicado.

El sindicado en su indagatoria confiesa que el pagó a Juan Palacios y Felicia Santander, con dichos cupones.

También confesó el sindicado que el género lo obtuvo por medio de hallazgo; y después, asegura, que el lo compró en la ciudad de Panamá por medio de los señores Pedro Gómez y Juan Palacios.

El suscrito Juez observa que el sindicado que en contradicción; en consecuencia, tiene interés en engañar a la acción de la Justicia.

También observa el suscrito el deliberado propósito del sindicado al analizar la imputación hecha por él, a Rito Vivero cuando dice, que Vivero le dio en pago un cupón de un dólar, más un pedacito de diez centavos que a cambio de un secreto para defender sangre y es lo cierto que este cupón apareció en poder de Vivero.

En concepto del suscrito, Rito Vivero se complice en el delito que se investiga en vista de la siguientes test:

En poder de cuál persona fue encontrado el cupón número 15 y que fue uno de los hurtados?

Por que Vivero no ha justificado la adquisición del mencionado cupón?

Por todo lo expuesto, este Despacho administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley condena al señor Indalecio Arias, colombiano, de veinte y cuatro años de edad (24) a sufrir la pena de tres meses de reclusión que sufrirá en la cárcel pública de esta población. También se condena al señor Rito Vivero como cómplice de dicho delito, a la pena de un mes de reclusión; como también se condena a la indemnización de los perjuicios ocasionados al denunciante.

Fundase esta sentencia en los Artículos 2156 del Código Judicial y 350 del Código Penal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez.

MANUEL S. CORAS.

El Secretario,

Miguel Domínguez L.

5 vs.—3.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avise al público que por escritura pública número 580 de 29 de Julio de este año, ha comprado al señor Juan Melillo, la mitad del establecimiento mercantil cantina y restaurant italiano situado en la esquina de Calle I y 16 Oeste de esta ciudad.

Eugenio Lambrechts.

Juan Melillo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Correla vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latúa" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cemerteras del denunciante señor Juan Correla sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Rosas, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la vejiga izquierda de la barriga con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserío de "Las Guabas" del Corregimiento de Coró, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término legal de treinta días y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para la publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde Municipal,

JOSE E. FIGUEROA.

El Secretario,

Francisco Rodríguez P.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sorteo

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 750

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total...

B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1540 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de esta vecindad, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6°, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 1° del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de una *personaria*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, presentados por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario,

J. M. Boleño.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color bosco amarillo, de regular clase, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un borón en la pulpa derecha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin dolo cometido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potrero del señor Félix Camacho, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barrera, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.
Secretario.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de José del Carmen Ríos, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Con la documentación que se acompaña a la solicitud mencionada, se han llenado todos los requisitos que para el caso requiere el Artículo 1621 del Código Judicial, por lo que, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—1° Que está abierta la sucesión intestada, de Carmen Ríos, vecino que fue del Distrito de Pocrí, desde el día catorce de Febrero de este año, fecha en que tuvo lugar su defunción.—2° Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su esposa Inés Batista viuda de Ríos, en su carácter de cónyuge sobreviviente y José María y Ezequiel Ríos, en su carácter de hijos legítimos del causante, y—3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas las personas que tengan interés en él. Deseo a los herederos mencionados en este auto, la tenencia y administración de los bienes hereditarios. Fíjese y publíquese el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial. Cúpiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, a las cuatro de la tarde de hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—3